Resolución No 0197 del 04 de julio de 2023

"Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** para desarrollar la modalidad **Internado** en la población niñas, y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata".

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016,12076 de 2018. 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que la resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificaciones, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

PÚBLICA

Que la resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional.*

Que mediante resolución 1112 de fecha 14 de mayo de 2019, el ICBF reconoció Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ,** identificada con el NIT **800145039-1,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Que, desde el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cesar del ICBF, se realizó la revisión documental de requisitos técnicos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) presentada por la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ,** para la modalidad **Internado** en la población niñas, y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, emitiendo **APROBACIÓN** a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, mediante oficio radicado **20234140000007972**, solicitó otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Internado** en la población niñas, y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, con sede Administrativa y sede operativa en la Carrera 15 #18-40, barrio La Granja de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Que la Dirección Regional Cesar del ICBF, mediante resolución 0135 del 04 de mayo de 2023, nombró el equipo interdisciplinario para realizar el estudio y la verificación documental para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, de acuerdo con la labor realizada por el equipo de profesionales designado por el Director Regional y de acuerdo con la visita de verificación y revisión documental realizada al material aportado por la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, se expidieron conceptos legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero de cumplimiento.

PUBLICA

Que se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ,** identificada con NIT 800145039-1, ubicada en la sede Administrativa y sede operativa en la Carrera 15 #18-40, barrio La Granja de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **Internado** en la población niñas, y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, **con una capacidad instalada de treinta y un (31) cupos.**

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de esta institución, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca.
Proyectó: José Angarita Manosalva.

PUBLICA